

EXTRACTO DE ACTA No 30
REVOCATORIA DE LA ACEPTACION DE OFERTA REGION LLANOS, BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

COMITÉ FIDUCIARIO
PATRIMONIO AUTONOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE

Sesión no presencial del día 18 de Febrero de 2016

En Bogotá D.C a los dieciocho (18) días del mes de Febrero de 2016 se llevó a cabo la sesión No. 30 (no presencial) del comité fiduciario del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa, la cual contó con la participación vía correo electrónico de todos los miembros a saber: (i) Eva Lety Valencia Chaverra delegada por el gerente del FFIE al comité fiduciario, (ii) Rigoberto Lugo delegado por el gerente del FFIE al comité fiduciario y (iii) Arturo Fernando Rojas Rojas quien fue delegado por la Junta Administradora del FFIE al comité fiduciario, (iv) Juan Miguel Durán Prieto en su calidad de gerente de la Unidad de Gestión del FFIE y Sandra Lucía Mogollón Araque en su calidad de Gerente del Consorcio FFIE Alianza BBVA

A continuación se transcribe el orden del día propuesto y apartes del citado comité fiduciario:

ORDEN DEL DIA PROPUESTO

1. Revocatoria de la aceptación de la oferta al Consorcio Centros Educativos 2016 y aceptación de la oferta del proponente en el segundo orden de elegibilidad para la región Bogotá, Llanos, Cundinamarca de la Invitación Abierta No. FFIE 003
2. Aprobación de la Adenda No. 5 a la Invitación Abierta No. FFIE 002 de 2015 e instrucción de publicación de la misma a la Fiduciaria.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

El orden del día junto con los documentos soportes para revisión, análisis y decisiones de los miembros del Comité Fiduciario, fueron remitidos vía correo electrónico a los miembros del Comité Fiduciario por la Dra. Sandra Mogollón Araque en su calidad de secretaria.



1. **Revocatoria de la aceptación de la oferta al Consorcio Centros Educativos 2016 y aceptación de la oferta del proponente en el segundo orden de elegibilidad para la región Bogotá, Llanos, Cundinamarca de la Invitación Abierta No. FFIE 003**

1. A continuación se expone a ustedes el caso del proponente **CONSORCIO CENTROS EDUCATIVOS 2016** en la INVITACIÓN ABIERTA FFIE 003 de 2015 para la REGIÓN BOGOTÁ, LLANOS, CUNDINAMARCA:

De acuerdo al RESUMEN DE EVALUACIÓN TECNICA FINAL REVISADA PARA LA REGIÓN BOGOTÁ, LLANOS, CUNDINAMARCA, publicada el 01 de Febrero de 2016, que definió en PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD al CONSORCIO CENTROS EDUCATIVOS 2016, la FIDUCIARIA procedió, por instrucción de Comité Fiduciario, a emitir carta de aceptación de oferta a dicho proponente con fecha 01 de febrero de 2016, dando inicio al proceso de legalización del Contrato Marco de Obra según procedimiento establecido en el numeral 29 de los TCC.

2. Dentro de la Fase 2 establecida por el citado numeral 29 de los TCC para el proceso de legalización del contrato, era necesario proceder a la entrega y aprobación de las garantías exigidas para el desarrollo del mismo.

3. Con tal fin, el día 08 de Febrero de 2016, se radicó físicamente por parte del oferente CONSORCIO CENTROS EDUCATIVOS 2016, el contrato de obra, el cupo de crédito aprobado así como las garantías exigidas para el desarrollo del Contrato.

4. El día 09 de Febrero de 2016, la Fiduciaria remitió correo electrónico a la dirección electrónica registrada por parte de **CONSORCIO CENTROS EDUCATIVOS 2016**, manifestando observaciones a dichas garantías con el objeto de que fuesen corregidas.

5. Sobre el particular, el numeral 30 de los TCC establece de manera perentoria que "En caso de presentarse alguna observación por parte del FONDO a las garantías, el adjudicatario deberá responder en un plazo no superior a dos (02) días hábiles, so pena de aplicar las consecuencia establecidas a continuación" (Aclaración: de acuerdo a los TCC, por FONDO debe entenderse P.A. FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE)

6. El **CONSORCIO CENTROS EDUCATIVOS 2016** no respondió en forma alguna a las observaciones realizadas por la FIDUCIARIA sino hasta el día 16 de Febrero de 2016, fecha en la que nuevamente radicaron, en físico, las garantías presuntamente corregidas.

7. De acuerdo con lo anterior, el **CONSORCIO CENTROS EDUCATIVOS 2016** omitió el plazo de dos (02) días hábiles que según los TCC se conceden para responder a las observaciones a las garantías.

8. La anterior situación se configura en un flagrante incumplimiento a los TCC por causa imputable única y exclusivamente al PROPONENTE, más aun teniendo en cuenta que según el numeral 25 de los TCC "*con la sola presentación de la propuesta se considera que el PROPONENTE ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma*".

9. Ante la eventualidad de incumplimiento en el plazo de legalización del contrato, el numeral 30.1 de los TCC establece en tono literal:

“En caso que el proponente favorecido se niegue a firmar el contrato respectivo o deje pasar el término fijado para su perfeccionamiento y legalización, o no constituya la garantía de cumplimiento requerida, EL FONDO podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización de perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente. En este caso, se deberá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad dentro de la respectiva región.” (Negrilla fuera de texto)

Dicha disposición se entiende en consonancia con el párrafo quinto del numeral 29 de los TCC que menciona:

“Si por causa del Contratista se incumpliére con el término de legalización del contrato, el FONDO revocará unilateralmente la aceptación de oferta y se procederá a notificar al segundo mejor calificado dentro del orden de elegibilidad definido para la Región Correspondiente.” (Negrilla fuera de texto)

10. En razón de lo anterior se pone en consideración del COMITÉ FIDUCIARIO dar aplicación a la normativa anteriormente citada y, en consecuencia, instruir a la FIDUCIARIA para que se proceda a revocar unilateralmente la carta de aceptación de oferta emitida el día 01 de febrero de 2016 con destino a CONSORCIO CENTROS EDUCATIVOS 2016, para, acto seguido, emitir carta de aceptación de oferta al PROPONENTE que resultó en SEGUNDO ORDEN DE ELEGIBILIDAD en la EVALUACIÓN TÉCNICA FINAL REVISADA PARA LA REGIÓN BOGOTÁ, LLANOS, CUNDINAMARCA publicada el 01 de Febrero de 2016, es decir, a UNIÓN TEMPORAL EDUCAR ORIENTE.
11. Del mismo modo se pone en consideración del Comité hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta a CONSORCIO CENTROS EDUCATIVOS 2016 de mediar perjuicio contra el patrimonio autónomo.

Los miembros del Comité Fiduciario luego de analizar los sustentos para la revocatoria de la aceptación de la oferta al Consorcio Centros Educativos 2016 y aceptación de la oferta del proponente en el segundo orden de elegibilidad para la región Bogotá, Llanos, Cundinamarca de la Invitación Abierta No. FFIE 003 la aprueban por unanimidad y sin observaciones e instruyen a la Fiduciaria para que se realicen los trámites pertinentes.

(.....)

Los correos electrónicos remitidos por cada uno de los miembros del Comité Fiduciario se adjuntan a la presente y forman parte integral de la presente acta.

En constancia de lo anterior, la suscriben:

JUAN MIGUEL DURAN PRIETO
PRESIDENTE
GERENTE DE LA UNIDAD DE GESTION
DEL FFIE

SANDRA LUCIA MOGOLLON ARAQUE
SECRETARIA

EVA LETY VALENCIA CHAVERRA
DELEGADA POR EL GERENTE DEL
FFIE AL COMITÉ FIDUCIARIO

RIGOBERTO LUGO
DELEGADO POR EL GERENTE DEL
FFIE AL COMITÉ FIDUCIARIO

ARTURO FERNANDOROJAS ROJAS
DELEGADO DE LA JUNTA DEL
FFIE AL COMITÉ FIDUCIARIO

El suscrito secretario del comité fiduciario certifica que el presente extracto de acta es fiel transcripción de lo sucedido en la sesión No. 30 en los referidos puntos del orden del día.


SANDRA LUCIA MOGOLLON ARAQUE
Secretario